




RESOLUCIÓN No. 576 FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 1 de 6	

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS Y LA ESTRUCTURA DEL PROCESO DE EVALUACION QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 (NUMERAL 2º) DEL DECRETO LEY 1278 DE 2002 PARA EL ASCENSO DE GRADO O LA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL DE LOS EDUCADORES OFICIALES REGIDOS POR DICHA NORMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SABANETA ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001 Artículo 7, el Decreto 1278 de 2002, el Artículo 314 de la Constitución Política y el artículo 10 del Decreto 2715 de 2009 y el Artículo 2.4.1.4.2.2. del Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el mediante el Decreto Ley 1278 de 2002 se expidió el estatuto de profesionalización docente, el cual regula las relaciones entre el Estado y los docentes y directivos que prestan sus servicios en las instituciones educativas oficiales de preescolar, Básica y media que hacen parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el mencionado Decreto Ley consagra en sus artículos 35 y 36 (numeral 2º) la evaluación de Competencias como el mecanismo voluntario que mide el desempeño y la actuación realizada por los educadores oficiales en su puesto de trabajo, con el fin de lograr su ascenso de grado o reubicación en el escalafón Docente.

Que como resultado de los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Educación Nacional y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación -FECODE-, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1657 de 2016, con el fin de subrogar en el Decreto 1075 de 2015 las secciones 1, 2, 3 y 4 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, que reglamentan la evaluación de que trata el artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002, la cual tiene carácter diagnóstico formativa.

Que mediante la resolución 17431 de 2018, el ministerio de Educación Nacional estableció el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa que iniciara tramites en el año 2018 y se desarrollara durante el año 2019.

Que mediante resolución 018407 del 29 de noviembre 2018 el Ministerio de Educación Nacional establece las reglas y la estructura del proceso de evaluación que tratan los artículos 35 y 36 (numeral 2 del decreto ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma y se dictan otras disposiciones.

El Ministerio de Educación Nacional definió el Cronograma Anual para el Proceso de Evaluación de Competencias mediante la Resolución No. 017431 de 31 de octubre de



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24

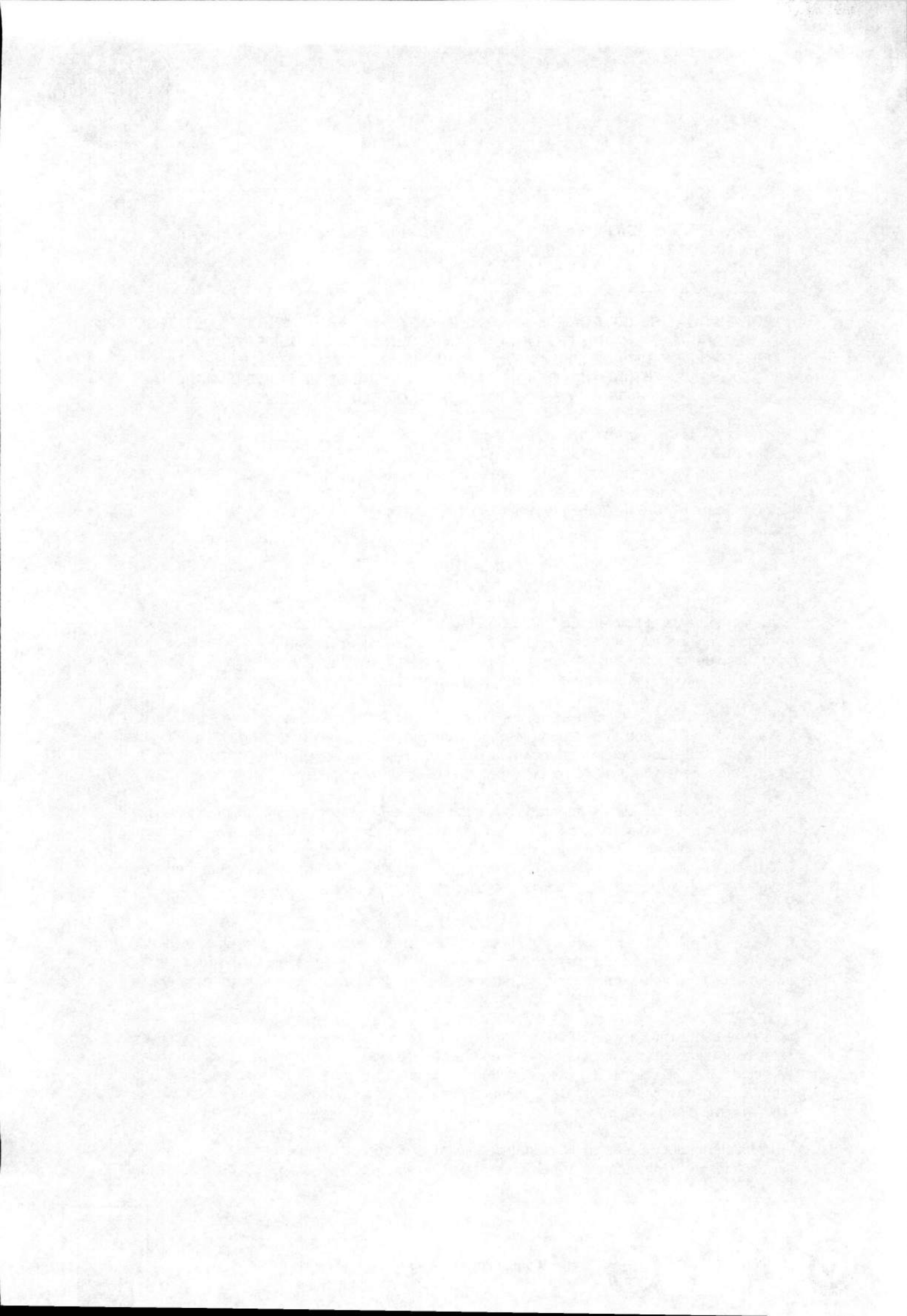
Conmutador 288 0098

Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia


alcalde@sabaneta.gov.co

www.sabaneta.gov.co







RESOLUCIÓN No. 576 FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 2 de 6	

2018, definió el cronograma de actividades que inicia el 26 de noviembre 2018 y termina el 9 de diciembre 2019.

Que según el cumplimiento de lo anterior la Secretaria de Educación Municipal divulga el cronograma de actividades para el proceso de Evaluación Carácter Diagnostico Formativo año 2018, para docentes y directivos docentes vinculados en propiedad por concurso de méritos en la vigencia del Decreto 1278 del 2002.

Que mediante Resolución No. 017431 del 31 de octubre del 2018 "El Ministerio de Educación Nacional establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de que trata del artículo 35 y el numeral 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma, y se dictan otras disposiciones"

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Objeto de aplicación: Se La presente resolución establece las reglas y la estructura para el proceso de evaluación voluntaria que tratan los artículos 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa, que iniciará trámites en el año 2018 y se desarrollará durante el año 2019, y se fijan los criterios para su aplicación.

Artículo Segundo: Cronograma de actividades. Modifíquese el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnostico formativa para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002, estableció en la Resolución 17431 de 2018 así:

ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN
Apertura y divulgación de convocatoria III cohorte.	Hasta el 3 de diciembre de 2018
Compra de número de identificación personal (NIP)	Del 4 de diciembre de 2018 al 7 de enero de 2019 inclusive.
Inscripción de los educadores	Del 15 de diciembre de 2018 al 30 de enero de 2019, inclusive
Verificación de los requisitos	Del 1 de febrero al 8 de febrero de 2019
Publicación de la lista de aspirantes habilitados para participar en el proceso de evaluación.	12 de febrero de 2019

Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24

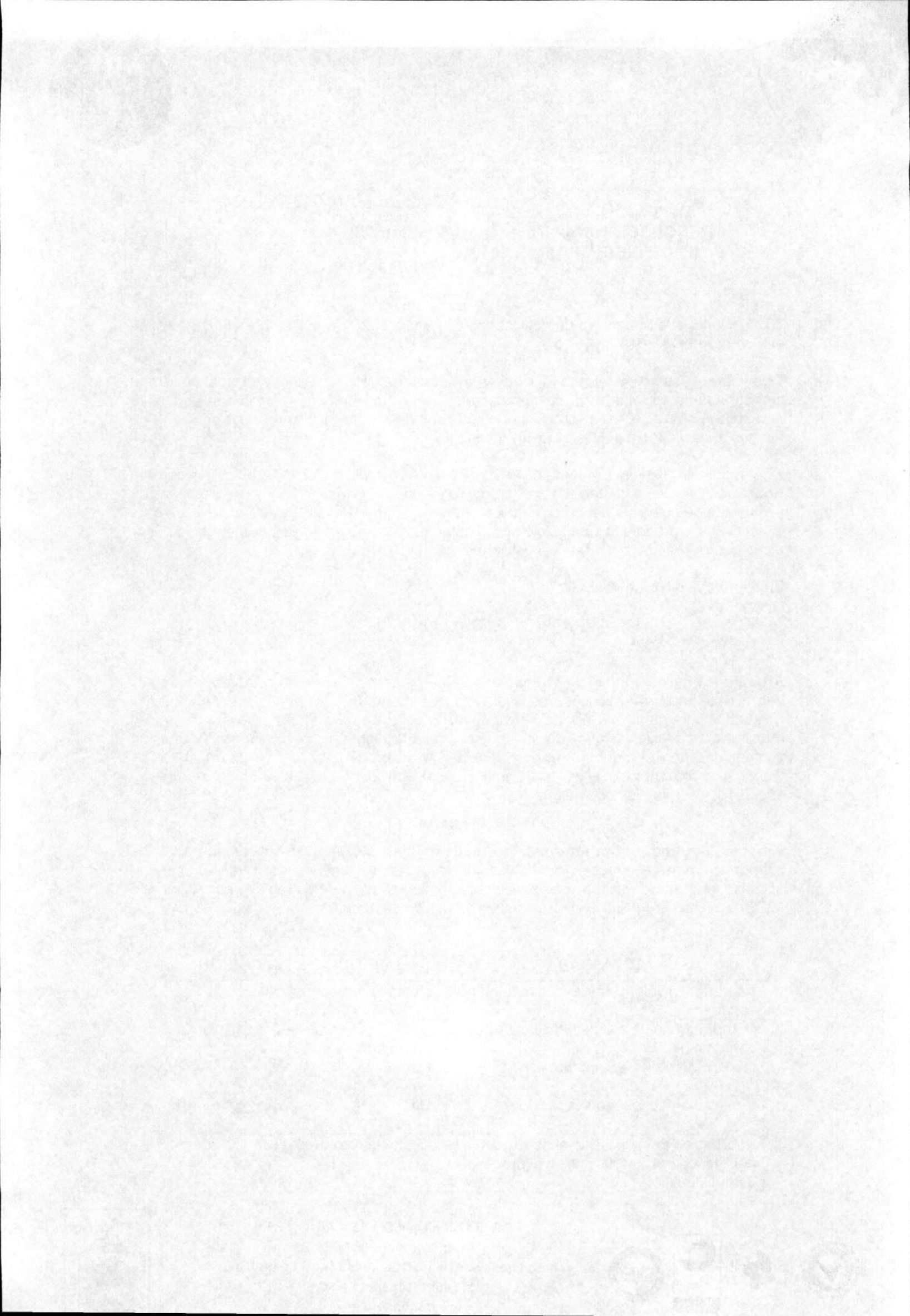
Conmutador 288 0098

Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia


alcalde@sabaneta.gov.co

www.sabaneta.gov.co








RESOLUCIÓN No. 576 FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 3 de 6	

Presentación de reclamaciones del proceso de inscripción de aspirantes.	Del 13 al 26 de febrero de 2019
Respuesta de reclamaciones del proceso de inscripción de aspirantes.	Del 27 de febrero al 26 de abril de 2019
Realización y cargue de videos por parte de los educadores.	Del 22 de febrero al 27 de junio de 2019
Revisión de videos de auto- grabación	Del 1 de marzo al 4 de junio de 2019
Termino de entrega de todos los instrumentos	Del 22 de febrero al 12 de julio de 2019
Procesamiento de resultados por parte del ICFES	Del 15 de julio al 14 de agosto del 2019
Publicación de los resultados por parte del ICFES a las entidades territoriales certificadas y publicación en plataforma para los educadores	15 de agosto de 2019
Publicación de resultados por parte de las entidades territoriales certificadas.	26 de agosto de 2019
Termino para presentar reclamaciones frente a los resultados.	Del 27 de agosto al 2 septiembre de 2019
Publicación del listado definitivo de aspirantes por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en educación	Del 3 de septiembre
Termino para resolver reclamaciones	3 de septiembre al 6 de noviembre de 2019
Publicación del listado definitivo de aspirantes por parte de las entidades Territoriales Certificadas en Educación	18 de noviembre 2019
Acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso o reubicación en caso de reclamaciones	Del 19 de noviembre al 9 de diciembre

Artículo Tercero: Convocatoria y divulgación: convóquense a Evaluación de carácter diagnóstica formativa (ECDF) a los Docentes y Directivos de esta Jurisdicción, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que cumplen los requisitos para su reubicación de nivel salarial o ascenso del Municipio de Sabaneta.





RESOLUCIÓN No. 576 FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 4 de 6	

Artículo Cuarto: Procedimiento de Inscripción. El educador que voluntariamente desee inscribirse en el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa (ECDF), debe seguir el siguiente procedimiento:

Compra del número de identificación personal (NIP) los educadores requieren para su inscripción adquirir el Número de Identificación Personal en adelante NIP para tal efecto deberán:

1. Descargar el recibo de pago de la plataforma virtual dispuesta para el proceso de ECDF en la página web del instituto colombiano para la evaluación ICFES).
2. El recaudo del NIP se hará por los medios que se darán a conocer en el sitio web señalado en el numeral anterior, y tendrá un valor equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente.
3. Verificar que el banco designado haga entrega del NIP, el cual debe conservar durante todo el proceso.
4. El valor del pago del NIP no será reembolsable.

Inscripciones: Una vez adquirido el NIP y dentro del plazo para tal in el aspirante deberá, realizar el registro en la plataforma dispuesta para tal fin de completar los datos que le sean solicitados y generar el usuario y la contraseña con la que podrá consultar la información en las diferentes etapas del proceso.

No se aceptarán inscripciones fuera de las fechas establecidas, ni aquellas que no sean completadas en su totalidad dentro del término dispuesto para esto, salvo que se modifique la presente resolución.

Artículo Quinto: Acreditación del cumplimiento de requisitos. Los educadores que voluntariamente se presentan a participar en la evaluación de carácter diagnóstico y formativa, deberán cumplir con los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.4.2.3 del Decreto 1075 de 2015.

1. Estar ejerciendo el cargo de derechos d carrera y estar inscrito en el Escalafón Docente.
2. Haber cumplido tres (3) años de servicios contados a partir de la fecha de primera posesión en periodo de prueba.
3. Haber tenido una calificación mínima del sesenta por ciento 60% en las últimas dos evaluaciones anuales que haya presentado.



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24

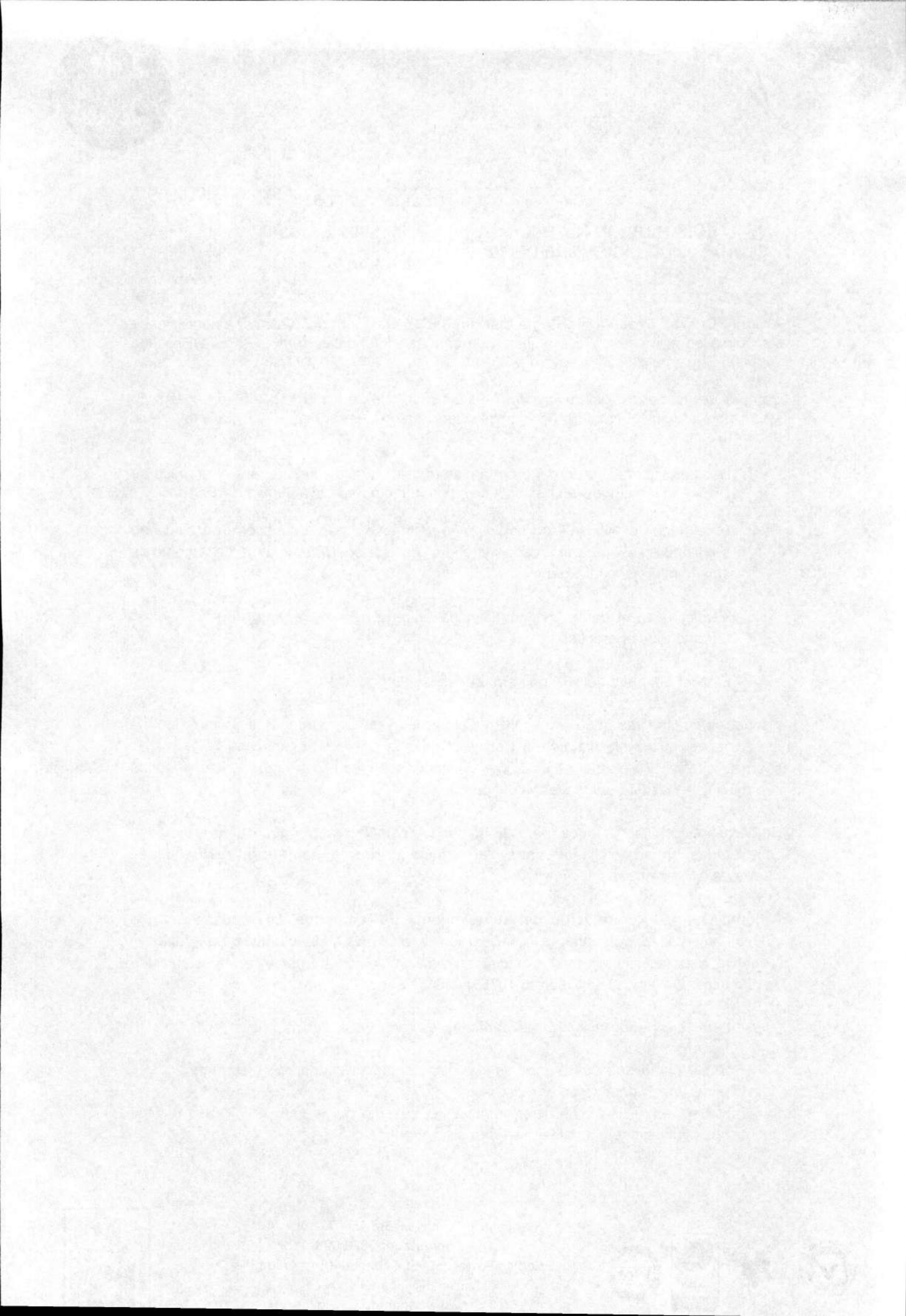
Conmutador 288 0098

Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia

alcalde@sabaneta.gov.co

www.sabaneta.gov.co







RESOLUCIÓN No. 576
FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 001

Página 5 de 6



Artículo Sexto: Criterios de evaluación. En la evaluación de carácter diagnóstico formativa se tendrán en cuenta cuatro (4) criterios, los cuales, a su vez, se dividen en diferentes componentes que valorarán las actuaciones del educador en su práctica, atendiendo aspectos específicos a evaluar, para cada uno de los siguientes educadores.

Docentes, coordinadores, docente orientador.

Artículo Séptimo: Ponderación de la evaluación de carácter diagnóstico formativa (ECDF) la evaluación, tanto para ascenso de grado como para reubicación de nivel salarial, tendrá diferentes tipos de ponderaciones, acorde con la siguiente tabla.

Instrumento	Escala de valoración	Coordinadores	Docentes de preescolar hasta el grado 5° quinto incluido este último. (B)	Docentes de grado 6° a grado 11° (B)	Docentes orientadores (B)
Observación de video.	1 a 100 (A)	80% (B)	80%	80%	80%
Autoevaluación(Encuesta)	1 a 100	10%	10%	12.5 %	10%
Encuesta de estudiantes	1 a100	N/A	N/A	5%	2.5%
Encuesta de docentes	1 a 100	5%	N/A	N/A	2.5%
Encuesta de padres de familia	1 a 100	N/A	N/A	N/A	N/A
Encuesta de directivos docentes de la Institución Acompañada	1 a 100	N/A	N/A	N/A	N/A
Evaluaciones de desempeño (Promedio aritmético de las dos últimas que haya presentado.	1 a100	5 %	7.5 %	5%	5%
Total porcentaje		100%	100%	100%	100%

Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24

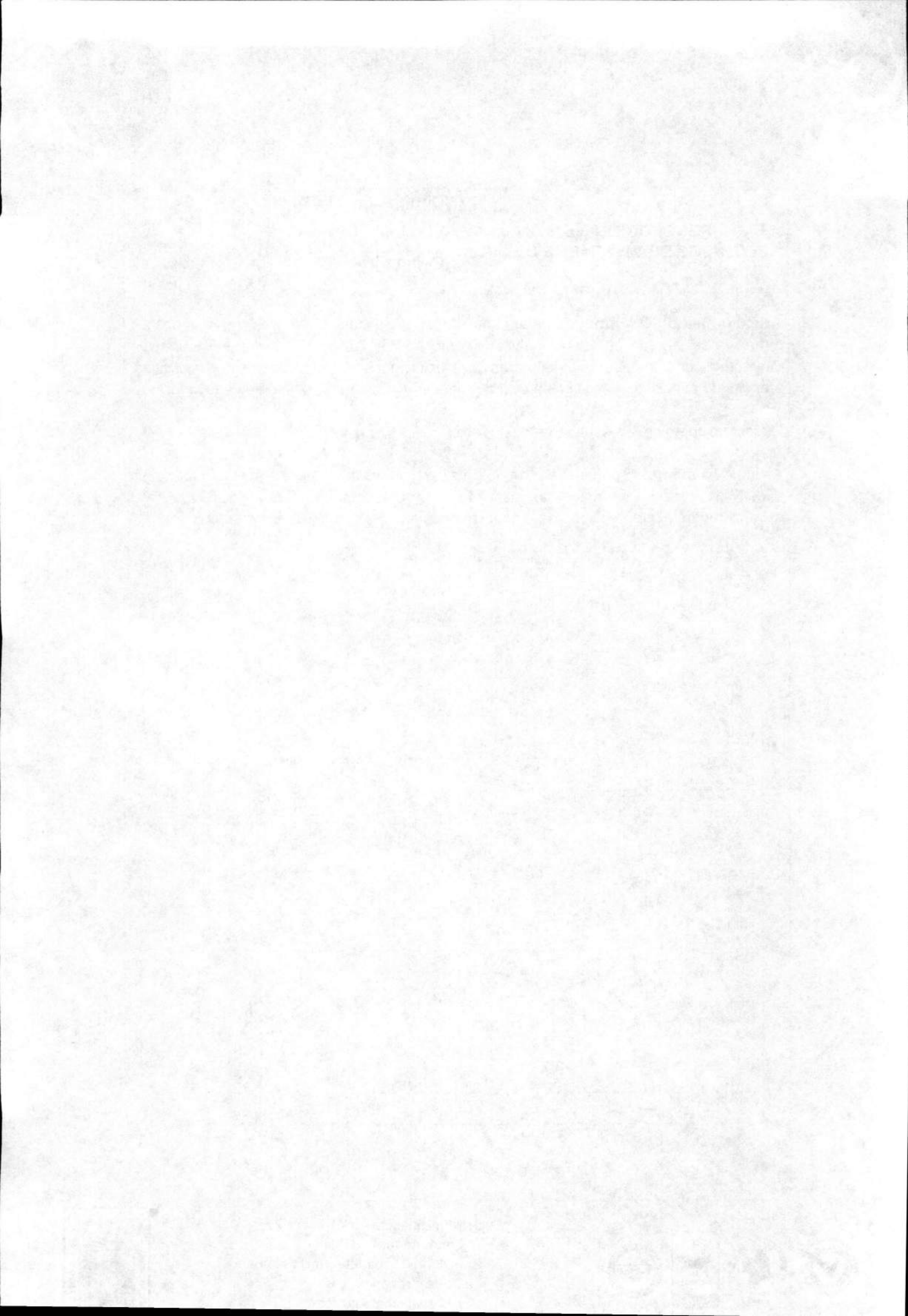
Conmutador 288 0098

Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia


alcalde@sabaneta.gov.co

www.sabaneta.gov.co








RESOLUCIÓN No. 576 FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 6 de 6	

Artículo Octavo: Reclamaciones frente a los resultados. A partir del día siguiente hábil de la publicación de los resultados en la plataforma, los educadores contarán con un término de 5 días hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar por medio de la referida plataforma o por medio físico en la dirección de correspondencia que especifique el ICFES.

Artículo Noveno: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YULY PAOLA QUINTERO LONDOÑO
Secretaria de Educación y Cultura

Proyectó: Nury Stella Montes Posada 
Revisó y Aprobó: Carlos Alberto Toro Ramírez 



Logo N° 03-02 1999-1

Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co



